



## TATUAJE, MICROPIGMENTACIÓN Y PERFORACIÓN (PEARCING).

Esta actividad se regula en Castilla-La Mancha mediante el **Decreto 5/2004 de 27/01/2004 de las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos donde se realizan prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea u otras técnicas similares de arte corporal.**

<https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/detalleDocumento.do?idDisposicion=123061371916341444>

El artículo 13 del Decreto, establece que el personal que realice las prácticas de tatuaje, micropigmentación, anillado o perforado (piercing) u potras similares que impliquen el marcado o perforado de la piel o mucosas, dispondrá de in nivel de conocimientos suficientes para realizar la prevención efectiva de los riesgos para la salud asociados a sus prácticas. Para ello, deberán acreditar la superación del correspondiente **curso de formación homologado por la Consejería competente en materia de sanidad** o entidad en la que se delegue, en su caso, esta atribución.

En el punto 2 del artículo 13, se establece que el curso tendrá una duración mínima de 25 horas con el programa formativo del anexo 5 del propio decreto.

En el punto 3 del mismo artículo, deja exentos de la realización del curso aquellos aplicadores que dispongan de la titulación de **Técnicos Superiores de Estética**.

El título de **Técnico Superior en Estética** de la LOMCE, ya ha sido derogado por el de **Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar** de la LOE

En el certificado de profesionalidad de la familia profesional Imagen Personal, **IMPE0109 Bronceado, Maquillaje y Depilación Avanzada** se establece que:

La formación establecida en el módulo formativo **MF0067\_3, «Micropigmentación»**, garantiza el nivel de conocimientos y aptitudes suficientes para realizar las funciones relativas a la actividad de micropigmentación, según las exigencias establecidas por las administraciones competentes.